

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VIGENCIA DEL ACUERDO DE AL-
CANDE PARCIAL DE RENEGOCIA-
CION Nº 26

ALADI/CR/di 294
REPRESENTACION DEL URUGUAY
3 de octubre de 1991

Montevideo, 30 de setiembre de 1991

Nº 484/91

La Representación Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI, para hacer referencia a la vigencia del Acuerdo de alcance parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (Acuerdo nº 26), cuyo artículo 35 establece la duración de seis años contados a partir del 1º de enero de 1986, con prórroga automática, salvo manifestación expresa en contrario.

Al respecto, y con el propósito de reexaminar el Acuerdo y su eventual inserción en otros instrumentos de integración y dentro del plazo previsto por el citado artículo 35, las autoridades uruguayas requieren una prórroga de un año.

Una comunicación similar se está cursando a las Representaciones de las Repúblicas Argentina, de Chile y de Paraguay.

La Representación del Uruguay hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la
Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente
